



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00537-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese el periodo por el que deprecia intereses remuneratorios y moratorios, respecto de cada pagaré que persigue ejecutar dentro del asunto en estudio (pretensiones “b” y “c” de cada título valor). Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 88 y 422 del Código General del Proceso.
- 2.- Acredítese con los documentos idóneos, las sumas por la que pretende se libre mandamiento de pago, por concepto de “...otros...”, (pretensión “d” de cada pagaré).
- 3.- De conformidad lo regulado en el Decreto 806 del año 2020 manifieste expresamente que tiene en su poder los títulos valores originales que pretende ejecutar dentro del asunto, los cuales conservará y custodiará hasta que le sean requeridos.
- 4.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co),. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6° del Decreto 806 del año 2020 por la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 076 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4c54a7a2e27c7e89450ec0ff69d3db47a4f7e1269c323c540a5cbaf893df078

Documento generado en 06/11/2020 04:22:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>